



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01290

Decisión: Ordena notificar - Da traslado inventario.

(i) Del estudio del expediente se observa que a la fecha al deudor no se le ha comunicado la apertura del presente proceso ni a su cónyuge, la señora Gloria Andrea Guzmán Gallego. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordena que se adelante la notificación por aviso del deudor Deivy Andrés Giraldo Quintero y de la señora Guzmán Gallego al correo electrónico deivy1624@gmail.com y andrea.guzmangallego@gmail.com, respectivamente. Ahora, atendiendo a los múltiples inconvenientes que se le han presentado al liquidador designado para adelantar las notificaciones, el Juzgado de oficio realizará la referida notificación.

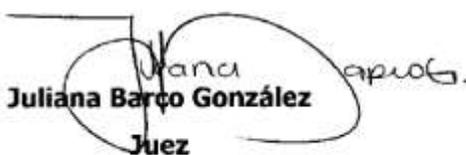
En el aviso que remita se debe indicar su fecha y la de la providencia que se notifica, la identificación de este juzgado, su naturaleza, el nombre de las partes, y deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Deivy Andrés Giraldo Quintero. Igualmente, en aras de garantizar la debida comunicación entre el juzgado y las partes se les deberá indicar que para conocer del proceso y actuar dentro del mismo deberá comunicarse con el Juzgado a través del correo institucional cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y debe expresarse que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

En el evento de que no se pueda notificar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Deivy Andrés Giraldo Quintero

por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con el artículo 292 del CGP, sin embargo, en este evento le corresponde al liquidador remitir el aviso que confeccione el juzgado. Se le indicará al deudor y a su cónyuge que toda vez que no es posible acudir al despacho, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para acceder al expediente digital.

(ii) En atención a la constancia de entrega efectiva de la notificación del acreedor Scotiabank Colpatria S.A. el día 10 de febrero de 2021, con fundamento en el artículo 567 CGP, se corre traslado exclusivamente a Scotiabank Colpatria S.A. , por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador (pág. 152 archivo 1º del expediente digital), para que presente observaciones y lo que estime pertinente o allegue un avalúo diferente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _11 de mayo de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*



Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**eb9f897affb69939c8f1008e7d42f4463e5c88d60dcd2b404da4c9557daf
babb**

Documento generado en 10/05/2021 11:42:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>